



Proceso	EJECUTIVO
Radicado	2024 - 61
Demandante	BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT. 860.034.313-7
Demandado	OLINTO NEIRA ORDOÑEZ C.C.NO. 91.486.617

Al Despacho de la Señora Juez informando que la presente demanda fue repartida directamente a este Juzgado, donde en oportunidad anterior se rechazó por no haber sido subsanada.
Bucaramanga, marzo 18 de 2023

LILIANA PIEDAD ARDILA ARENAS
Oficial Mayor

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, marzo dieciocho (18) de dos mil veinticuatro (2024).-

La presente demanda fue repartida directamente a este Juzgado y revisado el Sistema de Justicia Siglo XXI se tiene que este Despacho conoció de la demanda Ejecutiva adelantada entre las mismas partes, radicada al número 2023-280 demanda que fuera rechazada mediante auto de noviembre 28 de 2023, luego de no subsanarse las irregularidades que se puntualizaron en el auto que la inadmitió.

En este orden de ideas, es necesario para efectos del nuevo reparto dar aplicación a lo dispuesto en el ACUERDO No. 2944 de 2005 *“por medio del cual se reglamenta el reparto de los negocios civiles, laborales y de familia respectivamente”*, el que en el artículo 2º del citado acuerdo, se estipula claramente que cuando sea rechazada la demanda, y ésta se vuelva a presentar, debe someterse nuevamente a reparto entre todos los despachos de la especialidad correspondiente,

Así las cosas, se dispone devolver la presente demanda a la Oficina Judicial para que en cumplimiento a dicho acuerdo se proceda al reparto correspondiente.

CÚMPLASE

HELGA JOHANNA RIOS DURAN

Juez

Firmado Por:
Helga Johanna Rios Duran
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f1e09a23126928512df5136baa772a59258cc0c078342aa0fa2a732cfa87acf**

Documento generado en 18/03/2024 01:39:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>